



ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD – DECRETO 092 DE 2017

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Proyecto BPIN 202600000019606 – CDP N° 2817 de 2026 – Secretaría de Equidad y Poder Popular

En desarrollo de lo señalado en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establece que “La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, y de lo previsto en los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, que exigen a la entidad estatal justificar en la etapa de planeación la correspondencia del programa con el plan de desarrollo, la ausencia de contraprestación directa y los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Secretaría de Equidad y Poder Popular, realiza el siguiente análisis del sector:

INTRODUCCIÓN

El presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenecen los servicios que se pretenden satisfacer con el proceso de contratación en curso e igualmente hacer el estudio correspondiente, el cual permita establecer el contexto sobre el que se enmarca el proceso e identificar la pertinencia de los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para quienes pretendan participar. En virtud del objeto a desarrollar y de la modalidad escogida (convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017), las obligaciones que se ejecutarán únicamente podrán ser asumidas por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, individualmente o en





consorcio o unión temporal, que cumplan con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros exigidos por la Entidad.

Conforme a lo precedente, para adelantar el respectivo estudio se tomaron como referentes las siguientes fuentes de información:

- Portal Colombia Compra Eficiente – SECOP I y SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co>), incluyendo la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (www.dane.gov.co): PIB trimestral II trimestre 2026, Cuentas Departamentales 2025pr, IPC agosto 2026, GEIH mercado laboral agosto 2026 y Proyecciones de Población con base en el CNPV 2018.
- Banco de la República (www.banrep.gov.co): tasa de interés de política monetaria y Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN: valor de la UVT 2026 y Régimen Tributario Especial de las ESAL.
- RUES – Registro Único Empresarial y Social (<http://www.rues.org.co>) y Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de las Cámaras de Comercio.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>).
- Ministerio de Salud y Protección Social: Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 (lineamientos técnicos para Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano).
- Plan de Desarrollo Departamental “Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”, Ficha MGA y documento técnico del proyecto BPIN 202600000019606.

El análisis económico del sector cubre cinco áreas: (i) descripción de la necesidad; (ii) aspectos generales (económicos, técnicos, legales y regulatorios); (iii) estudio de la oferta; (iv) estudio de la demanda; y (v) conclusiones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la ley, tiene a su cargo la promoción del desarrollo social de sus habitantes y la garantía de los derechos fundamentales, especialmente de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos; el artículo 13 ordena proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental



se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, los artículos 288, 298 y 305 superiores definen la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social, y las funciones de coordinación, complementariedad y subsidiariedad frente a los municipios.

En concordancia con lo anterior, la Administración Departamental adoptó el Plan de Desarrollo “Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”, dentro del eje estratégico Revolución del Gobierno Popular, movilización Red Equidad y programa Red Equidad para el Cambio, que fija como acciones brindar atención integral a 400 adultos mayores en cada Centro de Vida día por año y atención integral y dotación adecuada para 250 adultos mayores en los Centros de Bienestar del Departamento. En desarrollo de estos lineamientos, la Secretaría de Equidad y Poder Popular estructuró el proyecto de inversión “APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, registrado como viable en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 202600000019606 (comunicación de la Oficina Asesora de Planeación del 1 de septiembre de 2026), por valor de \$12.268.134.156,51 con fuente recursos propios, y que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2817 del 29 de septiembre de 2026 por \$10.962.017.284 con cargo al rubro 07 – Estampilla Pro-Adulto Mayor.

El marco regulatorio de la atención a las personas mayores a través de los Centros de Vida está constituido por la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 2581 de 2026, que ordena a las entidades territoriales destinar como mínimo el 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de los Centros de Vida, y garantiza la gratuidad de la atención para las personas mayores de los niveles Sisbén IV A1 a C18, exigiendo la prestación obligatoria y continua de una canasta mínima de servicios: alimentación y nutrición balanceada (desayuno, almuerzo y merienda), orientación psicosocial y jurídica, atención médica primaria y tamizaje gerontológico, actividades recreativas, culturales y deportivas adaptadas, encuentros intergeneracionales y programas de inclusión productiva y alfabetización digital, bajo los estándares técnicos de las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas de accesibilidad universal del Decreto 1077 de 2015.

Dimensión de la necesidad

De acuerdo con las proyecciones de población del DANE (CNPV 2018), en 2026 el Magdalena cuenta con 1.558.748 habitantes, de los cuales 178.892 son personas de 60 años y más (11,5% de la población), con predominio femenino (94.512 mujeres, 52,8%).



En los ocho (8) municipios focalizados por el proyecto (Concordia, Pivijay, Zapayán, Plato, San Sebastián de Buenavista, Algarrobo, El Retén y Distrito de Santa Marta (zona rural)) residen 556.216 personas, de las cuales 61.623 son adultos mayores. La meta del Plan de Desarrollo de 400 cupos diarios por Centro de Vida (3.200 cupos en los 8 municipios) equivale a una cobertura aproximada del 5,2% de la población mayor de dichos municipios, lo que evidencia que la demanda potencial supera ampliamente la oferta institucional y justifica la intervención.

Municipio	Subregión	Población total 2026	Población 60+ (2026)	% 60+ sobre total	Cupos meta (400/centro)	Cobertura estimada
Ciénaga	Norte	139.759	15.481	11,1%	400	2,6%
El Banco	Sur	76.577	9.474	12,4%	400	4,2%
Plato	Centro	75.598	9.241	12,2%	400	4,3%
Fundación	Norte	76.845	8.129	10,6%	400	4,9%
Zona Bananera	Norte	80.394	6.824	8,5%	400	5,9%
Pivijay	Río	40.843	5.999	14,7%	400	6,7%
Aracataca	Norte	44.885	4.496	10,0%	400	8,9%
El Retén	Norte	21.315	1.979	9,3%	400	20,2%
TOTAL 8 MUNICIPIOS		556.216	61.623	11,1%	3.200	5,2%

Fuente: DANE, Proyecciones de población municipal 2026 (CNPV 2018). Cobertura = cupos meta / población 60+. Elaboración propia.

La población adulta mayor del Departamento en condición de extrema vulnerabilidad enfrenta severas limitaciones de acceso a servicios gerontológicos básicos, deficiencias nutricionales e inadecuada infraestructura comunitaria para su atención diurna. Para contrarrestar esta problemática, el proyecto contempla dos componentes estratégicos operacionales: (1) la puesta en funcionamiento de Centros de Vida diurnos en los 8 municipios focalizados, garantizando ración alimentaria balanceada diaria, kits de aseo e higiene personal, dotación de uniformes y calzado apto y la ejecución continua de talleres de desarrollo humano, actividad física, estimulación cognitiva y arte-terapia por un equipo interdisciplinario especializado; y (2) el despliegue operativo y dotación técnica especializada, que abarca la caracterización georreferenciada de la población, valoraciones médicas gerontológicas integrales, la prescripción y entrega de ayudas técnicas y aditamentos de movilidad (sillas de ruedas, caminadores, bastones y muletas), y la adquisición de mobiliario gerontológico, insumos médicos y equipos de cómputo. En



total, el proyecto comprende 17 actividades específicas descritas en el numeral 3.3 de los estudios previos.

La Gobernación del Magdalena no cuenta en su planta de personal ni en su estructura logística con la capacidad técnica, administrativa, operativa e infraestructura humana especializada requerida para ejecutar directamente dichas actividades (manipulación y distribución diaria de raciones bajo estándares ICBF/Minsalud, suministro de insumos médicos y ayudas técnicas, conducción de brigadas médicas intersectoriales), razón por la cual se hace indispensable la vinculación de un aliado estratégico del sector privado sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia comprobada en la gestión de programas de atención integral al adulto mayor, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, social y comercial, que para el presente proceso tiene un alcance local (municipios focalizados), departamental, regional (Caribe) y nacional.

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (económico, social, demográfico, político, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual. Para adelantar el análisis de este aspecto se tomaron como fuente de información los boletines técnicos emitidos por el DANE sobre el Producto Interno Bruto (PIB) trimestral y departamental, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y las Proyecciones de Población, así como las decisiones de política monetaria del Banco de la República y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con relación al objeto contractual, que se enmarca en la prestación de servicios sociales de atención integral a personas mayores en la modalidad Centros de Vida, a continuación se presenta la codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) identificada en los estudios previos:

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Clase
1	93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Desarrollo y servicios sociales



2	93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3	93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Población
4	85101700	Servicios de salud	Servicios de administración de salud
5	42192200	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para transporte de paciente
6	86101700	Servicios educativos y de formación	Servicios de capacitación vocacional no científica
7	80111600	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	Servicios de personal temporal
8	80111500	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	Desarrollo de recursos humanos
9	53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Uniformes
10	81151600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Cartografía
11	60101700	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo	Materiales de recursos del profesor
12	60101900	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo	Recursos y materiales de destreza alfabética

Fuente: Estudios y documentos previos, numeral 3.2; Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Según la división de la economía clásica, los sectores son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca).

Sector secundario o industrial: comprende las actividades relacionadas con la transformación industrial de alimentos y otros bienes, que se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos; se divide en industrial extractivo e industrial de transformación.



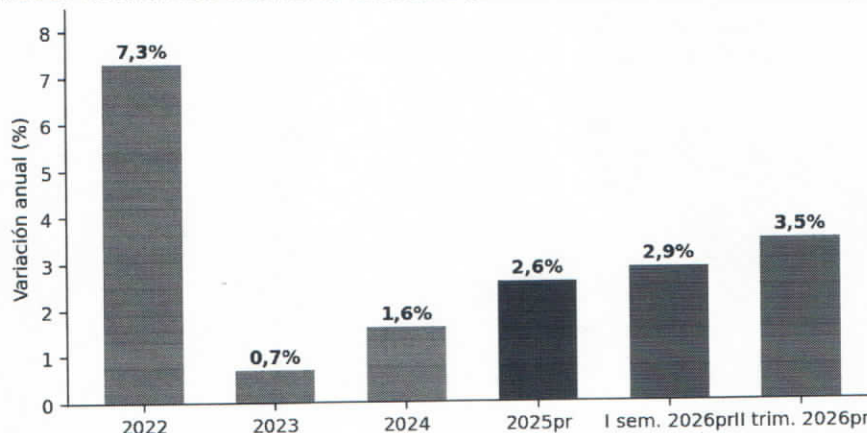
Sector terciario o de servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía: comercio, transporte, servicios financieros, comunicaciones, educación, salud, atención a la dependencia y servicios sociales, función pública, hotelería y turismo, entre otros. Dentro de los servicios personales se encuentran los que se identifican con el estado de bienestar (educación, sanidad y atención a la dependencia), prestados por el Estado o por la iniciativa privada, categoría en la que se ubican los programas de atención integral a personas mayores.

Una vez analizada la división según la economía clásica, el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía, subsector de servicios sociales y de asistencia social sin alojamiento (actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, de acuerdo con la clasificación de cuentas nacionales del DANE), con componentes conexos de servicios de alimentación, servicios de salud humana, transporte de pasajeros y suministro de bienes (dotación, ayudas técnicas y equipos). A continuación se revisan los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el proceso de contratación, con base en fuentes estadísticas oficiales.

Producto Interno Bruto (PIB) – comportamiento reciente

Determinado como el valor de los bienes y servicios de uso final, el PIB puede medirse por el ingreso, por el gasto o por la producción. De acuerdo con el boletín técnico del DANE publicado el 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto en su serie original creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr, y durante el primer semestre de 2026pr el crecimiento acumulado fue de 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció 1,3%. En el año 2025pr la economía creció 2,6% frente a 2024p.

Gráfica 1. Crecimiento del PIB de Colombia (series encadenadas de volumen, ref. 2015)

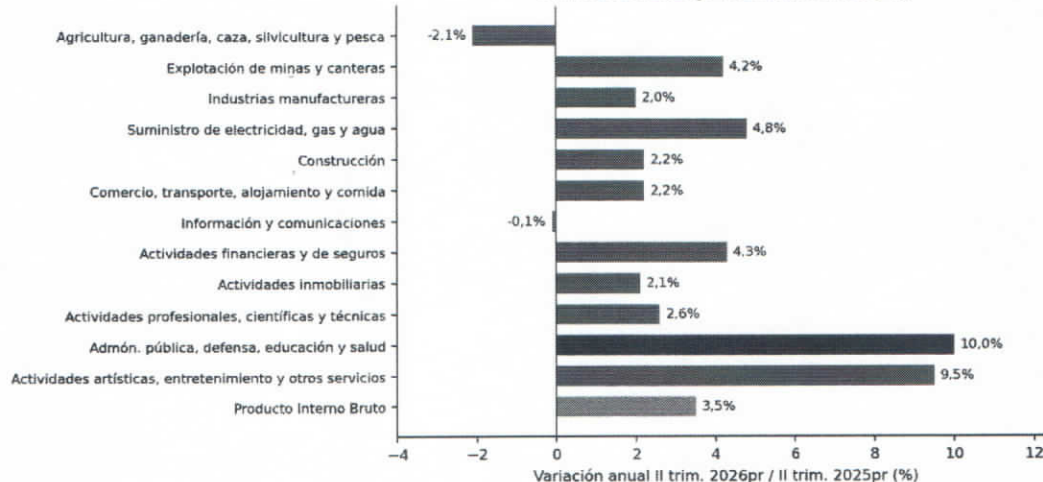


Fuente: DANE, PIB_T y Cuentas Departamentales. pr = preliminar.



Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en el segundo trimestre de 2026pr fueron: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual); Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que creció 2,2% (0,5 p.p.); y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que creció 9,5% (0,4 p.p.). Dentro de la primera agrupación, que es la directamente relacionada con el objeto del presente proceso, las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecieron 4,9% anual, la educación 8,8% y la administración pública y defensa 15,1%.

Gráfica 2. Valor agregado por actividad económica
II trimestre 2026pr (variación anual, %)



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB II trimestre 2026 (18/08/2026). Tabla 1.

Desde el enfoque del gasto, el gasto de consumo final creció 4,4% anual en el segundo trimestre de 2026pr, impulsado por el gasto de consumo final del gobierno general (12,2%), mientras que el gasto de consumo final individual de los hogares creció 2,8% y la formación bruta de capital 7,1%. En los hogares, el gasto en Salud creció 3,3% y el gasto en Alimentos y bebidas no alcohólicas decreció 0,9%. Estas cifras confirman que el sector de servicios sociales y de salud, en el que se inscribe la atención integral a personas mayores, es uno de los de mayor dinamismo de la economía colombiana en 2026 y que la demanda pública de este tipo de servicios se mantiene en expansión.

Perspectiva comercial – clasificación CIU

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad se encuentran entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, corporaciones y asociaciones) dedicadas a la prestación de servicios sociales y de asistencia a personas mayores, inscritas en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de las Cámaras de Comercio y



calificadas en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta. Estas entidades reportan su información a las Cámaras de Comercio (RUES) y se encuentran clasificadas, entre otros, en los siguientes códigos CIU Rev. 4 A.C.:

CIU	Clase
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
5629	Actividades de otros servicios de comidas
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Fuente: DANE, Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIU Rev. 4 A.C. (2020).

Variables económicas que pueden afectar los precios

Es importante revisar las variables macroeconómicas que pueden afectar los precios del sector, las cuales, de acuerdo con su variación, pueden generar un aumento o disminución de los costos de ejecución del convenio. Para el presente objeto, las variables más representativas y su incidencia son las siguientes:

- **Inflación de alimentos y servicios de alimentación:** la ración alimentaria diaria (desayuno, almuerzo y merienda) y los servicios de fabricación de alimentos representan el rubro de mayor peso en el presupuesto del convenio (32,9% del aporte departamental, más 3,5% en servicios de suministro de comidas). En agosto de 2026 la división Alimentos y bebidas no alcohólicas acumuló una variación año corrido de 7,16% y la división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,36%, ambas por encima de la inflación total (6,24%).
- **Inflación de salud:** los insumos médicos, equipos de examen y ayudas técnicas se ven afectados por la variación anual de la división Salud, que fue de 8,30% en agosto de 2026, la segunda más alta entre las doce divisiones de gasto.
- **Salario mínimo y costos laborales:** el equipo interdisciplinario mínimo (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos) y los servicios auxiliares y profesionales representan cerca del 35,5% del aporte departamental. El incremento del 23% del SMMLV para 2026 (\$1.750.905) y del auxilio de transporte (\$249.095) eleva de manera directa el costo de la nómina, las prestaciones sociales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.



- **Tasa de interés:** la tasa de política monetaria se ubica en 12,25% (decisión del 30 de septiembre de 2026), nivel contractivo que encarece el financiamiento de capital de trabajo que la ESAL requiera para apalancar la contrapartida en dinero (mínimo \$1.306.116.872) y para operar entre desembolsos.
- **Tasa de cambio:** la TRM se ha mantenido durante septiembre de 2026 en niveles cercanos a \$3.100 por dólar, los más bajos de los últimos años, lo que resulta favorable para la adquisición de equipos de cómputo, equipos médicos de diagnóstico y ayudas técnicas de movilidad (sillas de ruedas, caminadores) con componente importado.

Al respecto, la Entidad se permite informar que el convenio se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el tipo de cambio, la tasa de interés, la curva de inflación, la oferta o demanda de los bienes y servicios requeridos por la ESAL para el cumplimiento del convenio, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general. Por lo cual, será responsabilidad de la ESAL hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas, contemplando los costos de los instrumentos de cobertura que deba emplear durante la ejecución para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos, de conformidad con la matriz de riesgos del proceso.

Salario mínimo

El salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, que empezó a regir el 1 de enero de 2026, se fijó el salario mínimo legal mensual para esta vigencia en \$1.750.905, y mediante el Decreto 1470 de 2025 el auxilio de transporte en \$249.095, lo cual refleja un crecimiento de 23,0% y 24,5% respectivamente, el mayor incremento de las últimas décadas. A continuación se relaciona el histórico del salario mínimo mensual legal en Colombia:

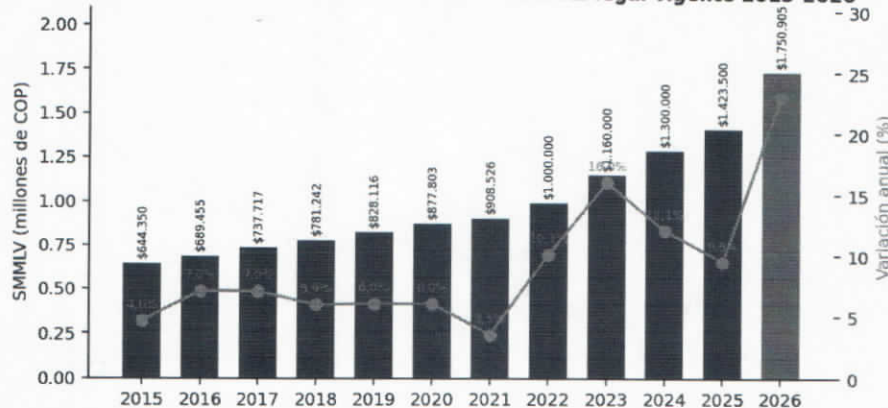
Año	Decreto Gobierno Nacional	Salario mensual (COP)	Variación anual (%)	IPC (%)	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	\$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	\$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	\$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	\$1.160.000	16,00	13,12	2,88



2022	1724 de diciembre 15 de 2021	\$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	\$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	\$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	\$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	\$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	\$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	\$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	\$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuente: Tabla 1. Histórico SMMLV. Decretos del Gobierno Nacional; DANE (IPC del año anterior). Elaboración propia.

Gráfica 5. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2026



Fuente: Decretos de salario mínimo del Gobierno Nacional; 2026: Decreto 1469 de 2025 (\$1.750.905) y Decreto 1470 de 2025 (aux. transporte \$249.095).

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales (CPCSL), conformada por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, teniendo en cuenta el IPC, la meta de inflación, el crecimiento del PIB, la contribución de los salarios al ingreso nacional y la productividad. Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del SMMLV por sus efectos en la estructuración del presupuesto del equipo

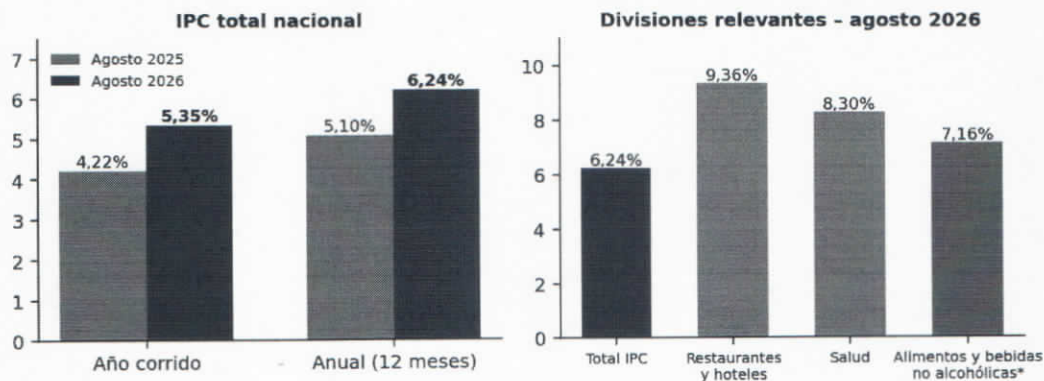


interdisciplinario (salarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales) y porque el valor del convenio y de la experiencia exigida se expresan en salarios mínimos (\$12.268.134.157 equivalen a 7.007 SMMLV de 2026).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. De acuerdo con el boletín técnico del DANE del 7 de septiembre de 2026, en agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido 5,35% y la variación anual 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior (5,10%). El comportamiento mensual se explicó principalmente por las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; en la medición anual, Restaurantes y hoteles registró la mayor variación (9,36%), seguida de Salud (8,30%), mientras que en lo corrido del año la mayor variación correspondió a Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%).

Gráfica 3. Índice de Precios al Consumidor (IPC) - agosto 2026



Fuente: DANE, IPC agosto 2026 (07/09/2026). *Alimentos: variación año corrido; las demás, variación anual.

La inflación se mantiene por fuera del rango meta del Banco de la República (2% – 4%) y las expectativas de los analistas para el cierre de 2026 se ubican alrededor de 6,8%, lo que debe ser considerado por la ESAL en la proyección de los costos de las raciones alimentarias, insumos y servicios durante el plazo de ejecución.

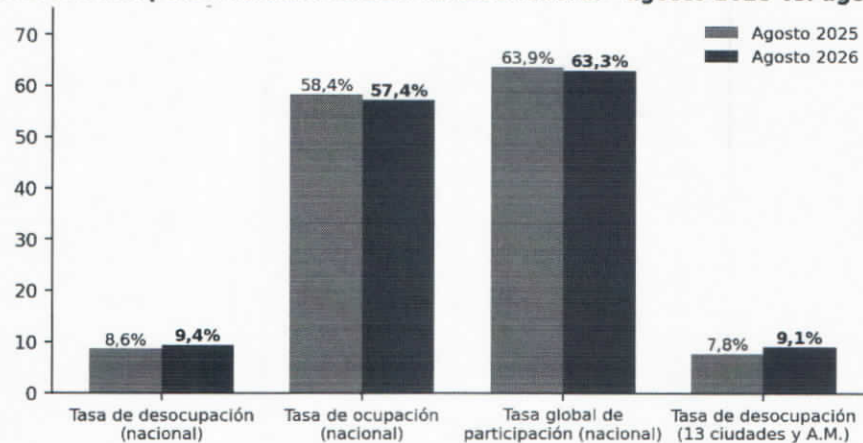
Mercado laboral

De acuerdo con el boletín técnico de la GEIH publicado por el DANE el 30 de septiembre de 2026, en agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2025 (8,6%),



el primer incremento anual del indicador en dos años. La tasa global de participación se ubicó en 63,3% (63,9% en agosto de 2025) y la tasa de ocupación en 57,4% (58,4% un año atrás), con una reducción de 126.000 ocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación fue 9,1% (7,8% en agosto de 2025). La tasa de desocupación de las mujeres fue 11,6% y la de los hombres 7,7% (brecha de 3,9 p.p.), y la de los jóvenes de 15 a 28 años en el trimestre junio-agosto fue 15,2%. Las industrias manufactureras fueron la rama que más ocupados perdió (-240.000). Para el trimestre móvil junio-agosto de 2026, las ciudades con mayores tasas de desocupación fueron Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%), y las de menor tasa Bucaramanga (7,3%), Medellín (7,5%) y Bogotá D.C. (7,9%).

Gráfica 6. Principales indicadores del mercado laboral - agosto 2025 vs. agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH - Boletín técnico mercado laboral agosto 2026 (30/09/2026).

De acuerdo con lo expuesto, y en especial para el presente proceso y el convenio que se derive, la contratación impactará favorablemente las cifras de empleo en los ocho municipios focalizados, pues demandará la vinculación en campo de personal profesional, técnico y de apoyo (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos), con afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en municipios con alta informalidad laboral y bajas oportunidades de empleo formal, especialmente para las mujeres.

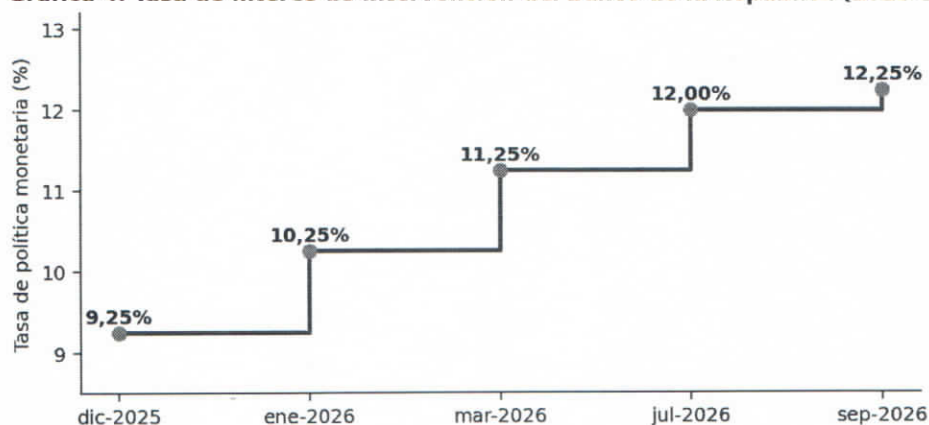
Tasa de interés de política monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría, el 30 de septiembre de 2026, aumentar en 25 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, situándola en 12,25%. La tasa había cerrado 2025 en 9,25%; subió a 10,25% en enero de 2026, luego a 11,25%, alcanzó 12% desde el 1 de julio de 2026 y completó así un incremento de 300 puntos básicos en nueve meses. El Emisor señaló que la decisión mantiene una



política monetaria restrictiva, consistente con una senda de inflación decreciente en 2027, y que la información sobre los efectos del fenómeno de El Niño, el proceso de recuperación posterior al sismo del 10 de agosto de 2026 y las medidas de política fiscal serán determinantes para las próximas decisiones. Para octubre de 2026 la Superintendencia Financiera fijó el interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario en 19,06% E.A. y la tasa de usura en 28,59% E.A.

Gráfica 4. Tasa de interés de intervención del Banco de la República (2025-2026)



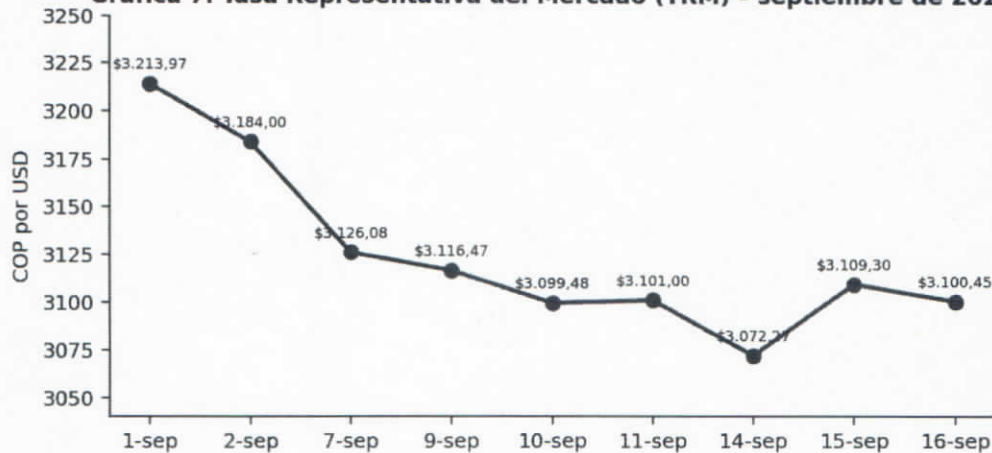
Fuente: Banco de la República, comunicados de la Junta Directiva (decisión del 30/09/2026: 12,25%).

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos; se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros y es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Durante septiembre de 2026 la TRM pasó de \$3.213,97 el 1 de septiembre a niveles cercanos a \$3.100, con un mínimo de \$3.072,27 el 14 de septiembre, manteniendo una tendencia de apreciación del peso que se ha consolidado a lo largo del año. A continuación se muestra la variación de la TRM en el mes más reciente:



Gráfica 7. Tasa Representativa del Mercado (TRM) - septiembre de 2026



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia / Banco de la República (TRM certificada diaria).

UVT: mediante la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 la DIAN fijó en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario que rige durante el año 2026 (incremento de 5,17%). **UVR:** la Unidad de Valor Real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del IPC. **DTF:** representa la tasa de interés promedio que las entidades financieras reconocen a los ahorradores por los CDT a 90 días; su nivel actual es coherente con la postura contractiva de la política monetaria.

Proyecciones para el cierre de 2026

El equipo técnico del Banco de la República proyecta un crecimiento de la economía de 2,5% para 2026 y estima que la inflación cerrará el año en 6,9%; por su parte, los analistas consultados en septiembre de 2026 proyectan una inflación de 6,8% para diciembre de 2026 y de 4% a dos años, y en su mayoría anticipaban estabilidad en la tasa de política antes del incremento decidido el 30 de septiembre. El Presupuesto General de la Nación radicado para 2027 asciende a \$634,9 billones. En consecuencia, el escenario macroeconómico en el que se ejecutará el convenio (octubre – diciembre de 2026) se caracteriza por crecimiento moderado liderado por el gasto público y los servicios sociales, inflación persistente en alimentos y salud, tasas de interés altas y tasa de cambio apreciada.

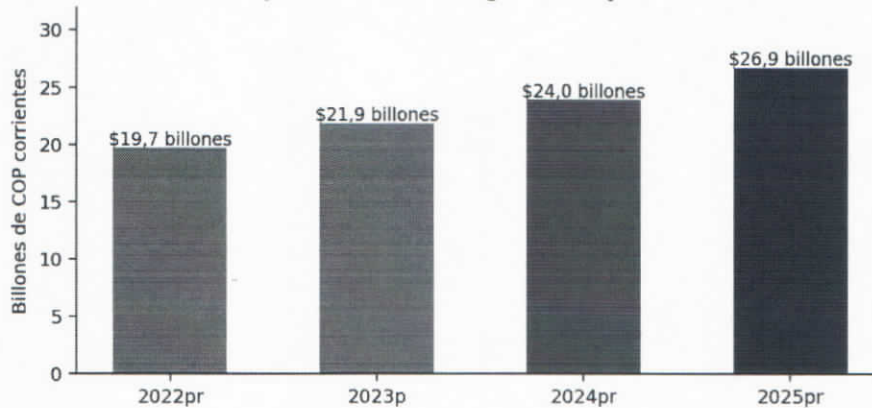
Perfil económico departamental

El departamento del Magdalena cuenta con 30 municipios, una extensión de 23.188 km² y una población proyectada para 2026 de 1.558.748 habitantes (2,9% de la población nacional). De acuerdo con las Cuentas Departamentales del DANE, el PIB del Magdalena a precios corrientes fue de \$26,9 billones en 2025pr (frente a \$24,0 billones en 2024pr y



\$21,9 billones en 2023p), con un crecimiento real de 2,6% en 2025pr, igual al nacional, y un PIB por habitante de \$17,4 millones, inferior al promedio nacional, lo que ubica al Departamento entre las economías con mayores brechas de ingreso del país y explica la elevada incidencia de pobreza monetaria y multidimensional que afecta de manera particular a la población mayor.

Gráfica 13. PIB del departamento del Magdalena a precios corrientes 2022-2025



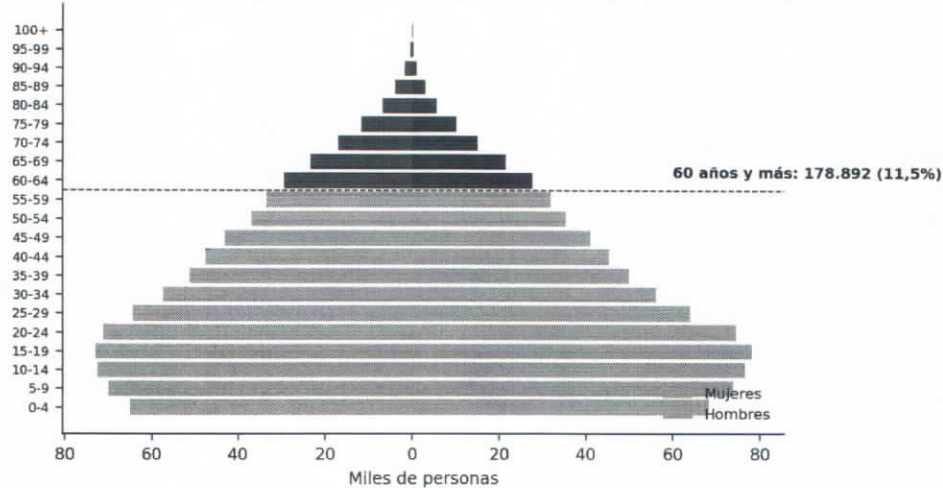
Fuente: DANE, Cuentas Departamentales (boletines 2022pr a 2025pr). Crecimiento real 2025pr: 2,6%; PIB por habitante 2025: \$17,4 millones.

Contexto demográfico y envejecimiento poblacional

Colombia atraviesa una transición demográfica acelerada: según las proyecciones del DANE, las personas de 60 años y más pasaron de 7.107.914 en 2021 (13,9% de la población) a 8.149.943 en 2026 (15,3%). En el Magdalena, la población mayor pasó de 173.745 personas en 2025 (11,2%) a 178.892 en 2026 (11,5%), un crecimiento de 3,0% en un solo año, muy superior al crecimiento de la población total (0,9%). La estructura por edad del Departamento se presenta en la siguiente pirámide:



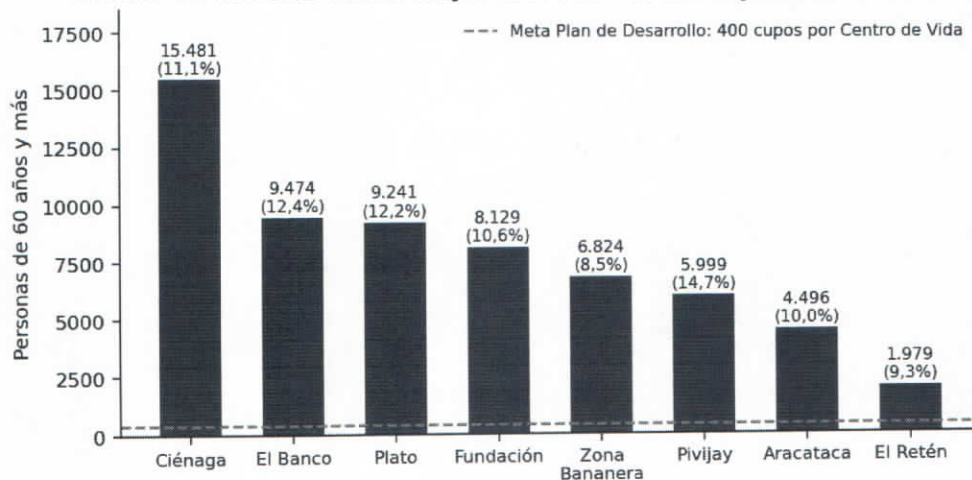
Gráfica 8. Pirámide poblacional del Magdalena 2026 (proyección DANE)



Fuente: DANE, Proyecciones de población con base en el CNPV 2018. Total 2026: 1.558.748 habitantes.

En los ocho municipios focalizados se concentran 61.623 adultos mayores (34,4% de la población mayor del Departamento). Pivijay (14,7%), El Banco (12,4%) y Plato (12,2%) presentan los mayores índices de envejecimiento relativo, mientras que Ciénaga concentra el mayor número absoluto de personas mayores (15.481). Esta distribución justifica la focalización territorial del proyecto y la meta de 400 cupos diarios por Centro de Vida:

Gráfica 9. Población adulta mayor (60+) en los municipios focalizados - 2026



Fuente: DANE, Proyecciones de población municipal 2026 (CNPV 2018). Entre paréntesis, % sobre la población total del municipio.



Incidencia del sector en la economía

El sector de servicios sociales dirigidos a personas mayores en Colombia se financia principalmente con recursos públicos, en particular con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor creada por la Ley 687 de 2001 y modificada por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 2581 de 2026, cuyo recaudo se destina como mínimo en un 70% a los Centros Vida y el 30% restante a los Centros de Bienestar del Anciano, y se ejecuta de manera predominante a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Las ESAL constituyen, en consecuencia, el principal operador del sector a nivel nacional, departamental y municipal, y su gasto de consumo final hace parte de las cuentas nacionales dentro del consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares. En el Magdalena, la Gobernación ha consolidado una red de infraestructura propia de siete (7) Centros de Vida proyectados (Chibolo, Guamal, El Banco y Fundación construidos y dotados; Ciénaga y Plato en ejecución; Pivijay en estudios y diseños), con capacidades entre 400 y 450 personas mayores por centro, que requiere para su operación de la vinculación de aliados estratégicos del sector sin ánimo de lucro, como se evidencia en los procesos competitivos adelantados por el Departamento en las vigencias 2025 y 2026.

Tratados y acuerdos comerciales

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento del Magdalena en cuanto a la observancia y aplicación de los tratados y acuerdos internacionales suscritos por la República de Colombia, se realiza el análisis de aplicabilidad de los mismos frente al presente proceso de contratación. Para tal efecto se verifican los siguientes criterios: (i) si la entidad estatal se encuentra cubierta por el respectivo acuerdo comercial, (ii) si el valor del proceso supera los umbrales establecidos, (iii) si el objeto contractual corresponde a los bienes, servicios u obras cobijados, y (iv) si existe alguna excepción aplicable. De acuerdo con lo anterior, y conforme a la Guía y Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se determina que el presente proceso NO se encuentra cubierto por acuerdos comerciales internacionales ni tratados de libre comercio, toda vez que (a) corresponde a la celebración de un convenio de asociación fundamentado en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, tipología contractual de fomento social no conmutativa excluida del régimen comercial habitual; (b) los contratos o convenios cuyo objeto principal sea la prestación de servicios sociales, asistencia comunitaria y salud pública (atención integral al adulto mayor – Centros de Vida) se encuentran expresamente exceptuados de la cobertura de los tratados; y (c) el Departamento del Magdalena, como entidad territorial, no se encuentra incluido en todos los acuerdos suscritos por Colombia. No obstante, la Entidad garantizará los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad.



Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por el acuerdo
Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Canadá	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Chile	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Corea	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Estados AELC	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
México	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Unión Europea	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Israel	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Comunidad Andina (Decisión 439)	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Nota: la Decisión 439 de la CAN aplica a todas las entidades, pero el objeto corresponde a servicios sociales exceptuados.

ASPECTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas mínimas para la ejecución del convenio se encuentran en el documento Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, que hace parte integral de los estudios previos. En síntesis, el alcance técnico comprende:

- **Componente 1 – Operación de Centros de Vida diurnos:** apertura y gestión operativa en los 8 municipios focalizados bajo condiciones de bioseguridad, accesibilidad y habitabilidad (Decreto 1077 de 2015); atención nutricional y alimentaria diaria con minuta balanceada supervisada por nutricionista (desayuno, almuerzo y merienda) conforme a estándares ICBF y Minsalud; kits de aseo e higiene personal; vestuario y calzado antideslizante; talleres de desarrollo humano y estimulación cognitiva; gimnasia gerontológica; arte-terapia y expresión cultural; orientación psicosocial y acompañamiento jurídico; encuentros intergeneracionales y productivos; y conformación del equipo interdisciplinario territorial.



- **Componente 2 – Despliegue operativo y dotación técnica:** caracterización socioeconómica georreferenciada; jornadas de valoración médica integral y tamizajes gerontológicos; prescripción y entrega de ayudas técnicas (sillas de ruedas, caminadores, bastones, muletas); dotación de mobiliario gerontológico, insumos médicos y equipos de examen (tensiómetros, fonendoscopios, glucómetros, pesas/tallímetros); equipos de cómputo e impresoras; y sistematización, consolidación y rendición mensual de informes.
- **Talento humano mínimo exigido:** un (1) Director del proyecto (profesional en ciencias sociales y humanas, ingenierías o ciencias de la salud con especialización en gerencia de proyectos o gerencia e innovación, 1 año de experiencia como director de programas de adulto mayor, formación de 160 horas en atención integral a personas mayores y 36 horas en atención de emergencias); un (1) Jefe de logística (ingeniero industrial con especialización en gerencia logística y 1 año de experiencia); y tres (3) Coordinadores de Centros de Vida (profesionales con 1 año de experiencia como coordinadores de centro de vida y la misma formación complementaria), además del equipo interdisciplinario de operación (médicos, gerontólogos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores físicos, auxiliares y manipuladores de alimentos).
- **Sistema de información:** software o sistema de información para el control de asistencia, caracterización de beneficiarios (con verificación ADRES y RUAF), creación de centros de atención georreferenciados, asignación de beneficiarios, inventario y actas de entrega, talento humano, agenda e informes y reportes exportables, desarrollado en lenguajes y bases de datos estándar (PHP, .NET, JavaScript, Python; SQL, MySQL, MariaDB, PostgreSQL) sobre servidores Linux o Windows.

Los estándares técnicos de operación y dotación de los Centros de Vida son los fijados por las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, los lineamientos nutricionales del ICBF y las normas de accesibilidad universal del Decreto 1077 de 2015, lo que delimita técnicamente la oferta del mercado a entidades con experiencia operativa comprobada en esta modalidad de atención.

ASPECTOS LEGALES

El marco legal del presente proceso competitivo y del convenio de asociación que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República y, en especial, por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, reglamentado mediante la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, así como por las normas orgánicas de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Conforme a la naturaleza del objeto, se estableció que el tipo de contrato a celebrar es un convenio de asociación, en el cual las partes aúnan



esfuerzos para impulsar un programa de interés público, sin que exista contraprestación directa a favor del Departamento (no conmutatividad). Se destacan las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991, artículos 2, 13, 46, 209, 288, 298, 305 y 355 (inciso segundo).
- Ley 489 de 1998, artículo 96 (convenios de asociación), y Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional.
- Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política (artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en lo pertinente (principios, inhabilidades e incompatibilidades, garantías, supervisión); Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción, artículo 83 y siguientes sobre supervisión).
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial los artículos 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector), 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes (garantías), 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 (puntaje para empleadores de personas con discapacidad), modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026.
- Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y Ley 2581 del 1 de junio de 2026 (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano; destinación mínima del 70% y gratuidad de la atención).
- Ley 1251 de 2008 (protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores) y Ley 1850 de 2017 (medidas de protección al adulto mayor; penalización del maltrato intrafamiliar por abandono).
- Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (requisitos mínimos esenciales para Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano); lineamientos nutricionales del ICBF.
- Decreto 1077 de 2015 (accesibilidad universal en edificaciones); Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013 (inclusión de personas con discapacidad).
- Estatuto Tributario, artículos 19, 356-1, 356-2, 356-3 y 364-3, y Decreto 2150 de 2017 (Régimen Tributario Especial de las ESAL); Decreto 2150 de 1995 (artículo 40) y Ley 2294 de 2023 (artículo 86) sobre registro de las ESAL en las Cámaras de Comercio.
- Ley 789 de 2002 (artículo 50), Ley 828 de 2003, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 (Seguridad Social Integral, parafiscales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Ley 2097 de 2021 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM) y Ley 1918 de 2018 (inhabilidad por delitos sexuales contra menores).



- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (protección de datos personales – Habeas Data), aplicables a la caracterización y georreferenciación de beneficiarios; Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública).
- Ley 2195 de 2022 (medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción); Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera y normas SARLAFT/SAGRILAFT (origen de fondos).
- Ordenanzas departamentales que crean y reglamentan la Estampilla Pro-Adulto Mayor y demás estampillas departamentales aplicables a la legalización del convenio; Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá ser una entidad sin ánimo de lucro con régimen tributario especial, con objeto social relacionado y con antigüedad mínima de diez (10) años, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los estudios previos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado y las entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio, con el propósito de determinar la viabilidad del proceso competitivo y la pluralidad de oferentes.

Caracterización de la oferta

La oferta del sector está conformada por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (fundaciones, corporaciones, asociaciones y entidades de economía solidaria) inscritas en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de las Cámaras de Comercio (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 86 de la Ley 2294 de 2023), calificadas por la DIAN en el Régimen Tributario Especial (artículo 19 del Estatuto Tributario) y cuyo objeto social comprende la atención, protección y asistencia social a personas mayores. En la región Caribe, y particularmente en los departamentos del Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Sucre, se ha consolidado durante la última década un grupo de ESAL con experiencia específica en la operación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano bajo convenios de asociación con gobernaciones y alcaldías, financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según se evidencia en los procesos publicados en SECOP I y II (ver estudio de la demanda). Esta oferta es especializada y su acceso al proceso está delimitado por los requisitos de idoneidad fijados por la Entidad: antigüedad mínima de diez (10) años, objeto social relacionado, experiencia en un (1) convenio liquidado con entidades públicas en atención integral a personas mayores mediante la modalidad Centros de Vida (incluida dotación por al menos el 5% del valor) por cuantía igual o superior al 100% del presupuesto (7.007 SMMLV), contrapartida en dinero de por lo menos el 10,6% y estructura organizacional documentada.





Estudio de mercado – cotizaciones

Con el fin de estructurar el estudio de mercado, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA realizó solicitud abierta para que entidades sin ánimo de lucro del sector presentaran propuesta económica, obteniendo respuesta de tres (3) entidades con experiencia en la operación de programas de atención integral al adulto mayor, con base en las cuales se determinó el valor promedio y se estructuró el presupuesto oficial contenido en el Anexo 2 – Presupuesto y el Anexo 3 – Estudio de Mercado.

Fuente: Anexo 3 – Estudio de mercado (cotizaciones recibidas). Los valores de las cotizaciones se incorporan del anexo.

Las entidades cotizantes se encuentran clasificadas en las actividades económicas relacionadas con el objeto (CIIU 8810, 8890, 9499 y conexas) y fueron consultadas en el RUES de Confecámaras para verificar su existencia, representación legal, antigüedad y objeto social. Así mismo, mediante la herramienta de análisis de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se identificaron las variables relevantes del proceso: ¿qué se requiere contratar? (operación integral de Centros de Vida en 8 municipios hasta el 31 de diciembre de 2026); ¿quiénes son los posibles proveedores? (ESAL de reconocida idoneidad con experiencia en Centros de Vida, individualmente o en consorcio o unión temporal); ¿por qué se requiere la contratación? (garantía de derechos de las personas mayores conforme a las Leyes 1276 de 2009 y 2581 de 2026 y al Plan de Desarrollo); y ¿cómo se desarrollará el proceso? (proceso competitivo del Decreto 092 de 2017, con requisitos habilitantes, indicadores de idoneidad y criterios ponderables).

De la revisión de procesos similares adelantados en SECOP por el propio Departamento (convenios de Centros de Vida en El Banco, Guamal y Fundación durante 2026), por el Distrito de Santa Marta, por alcaldías del Magdalena y por otras gobernaciones de la región Caribe (Sucre), se evidencia la existencia de pluralidad de ESAL con la experiencia específica exigida, incluyendo la posibilidad de conformar consorcios o uniones temporales, lo que permite inferir condiciones de competencia en el mercado del sector. No obstante, por la cuantía del proceso (7.007 SMMLV) y la exigencia de acreditar un único convenio liquidado por el 100% del presupuesto, se estima que el número de oferentes habilitados será reducido (entre dos y cuatro), lo cual es consistente con lo observado en procesos de cuantía comparable.

Modalidad de selección

PROCESO COMPETITIVO – CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS), DECRETO 092 DE 2017. Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso no estará sujeto a competencia únicamente si se presenta una ESAL que cumpla los requisitos habilitantes y aporte en dinero una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio; en caso contrario, el Departamento seleccionará de manera objetiva mediante la ponderación de los criterios de innovación (30%), aporte de la ESAL



(30%), eficiencia (15%), experiencia adicional (20%) y vinculación de personas con discapacidad (5%).

Presupuesto asignado de acuerdo con la distribución del Plan Anual de Adquisiciones

El Departamento del Magdalena ha estimado el valor total del convenio en la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157), de los cuales el Departamento aportará recursos económicos por un valor no superior al 89,4% (\$10.962.017.284), amparados con el CDP N° 2817 del 29 de septiembre de 2026, y la ESAL aportará como mínimo el 10,6% en dinero (\$1.306.116.872). El aporte del Departamento se distribuye por rubros presupuestales de la siguiente manera:

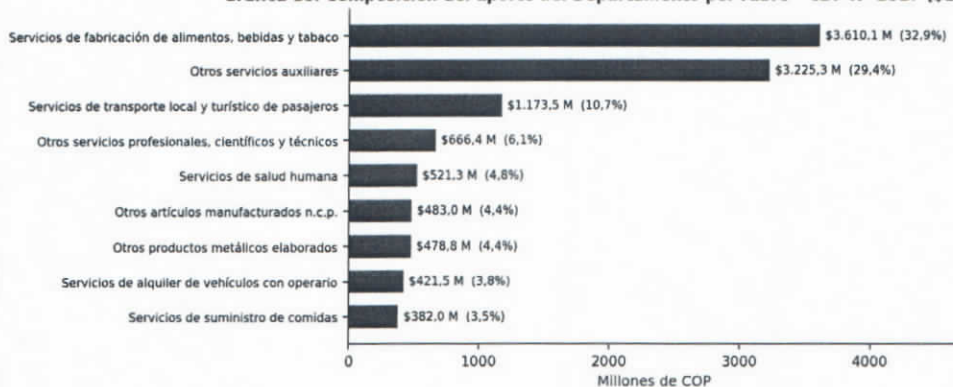
Rubro presupuestal	Nombre	Disponibilidad (COP)	% del aporte
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.8.81-07	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	3.610.062.472	32,9%
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.8.59-07	Otros servicios auxiliares	3.225.321.821	29,4%
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.6.41-07	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	1.173.546.903	10,7%
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.8.30-07	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	666.403.987	6,1%
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.9.31-07	Servicios de salud humana	521.296.824	4,8%
0300-3-41041532-2.3.2.2.1.3.89-07	Otros artículos manufacturados n.c.p.	483.007.502	4,4%
0300-3-41041532-2.3.2.2.1.4.29-07	Otros productos metálicos elaborados	478.803.873	4,4%
0300-3-41041532-2.3.2.2.2.6.60-07	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	421.533.820	3,8%



0300-3- 41041532- 2.3.2.2.2.6.33-07	Servicios de suministro de comidas	382.040.082	3,5%
TOTAL CDP N° 2817 – Estampilla Pro- Adulto Mayor (07)		10.962.017.284	100,0%

Fuente: Gobernación del Magdalena, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2817 del 29 de septiembre de 2026, vigencia fiscal 2026.

Gráfica 10. Composición del aporte del Departamento por rubro - CDP N° 2817 (\$10.962.017.284)

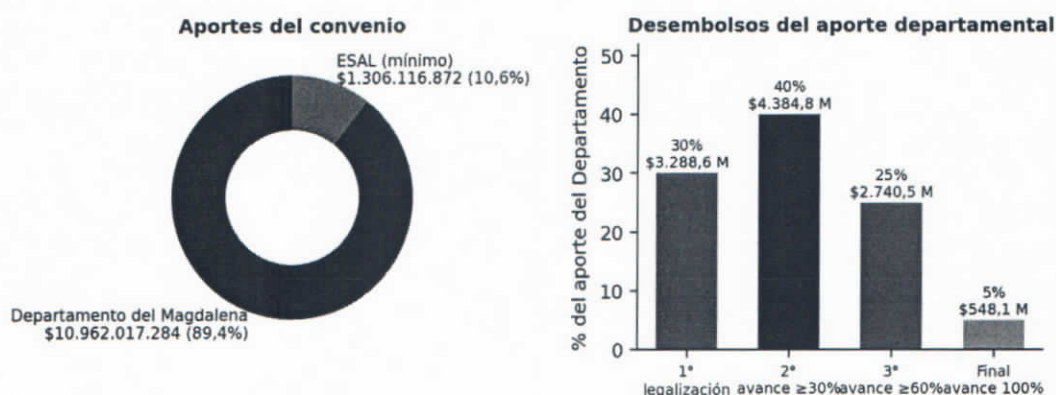


Fuente: Gobernación del Magdalena, CDP N° 2817 del 29/09/2026 (Estampilla Pro-Adulto Mayor. BPN 20260000019606)

La estructura del presupuesto evidencia que el 62,3% del aporte departamental corresponde a servicios de alimentación y servicios auxiliares de operación (talento humano de apoyo, kits, dotación y logística), el 14,5% a transporte y alquiler de vehículos con operario (brigadas y desplazamientos en 8 municipios), el 10,9% a servicios profesionales y de salud humana (equipo interdisciplinario y valoraciones médicas) y el 8,8% a bienes de dotación (mobiliario gerontológico, equipos médicos, ayudas técnicas, equipos de cómputo). Esta composición es coherente con la canasta mínima de servicios de la Ley 1276 de 2009 y con los rubros observados en convenios similares.



Gráfica 11. Estructura financiera del convenio y forma de desembolso



Fuente: Estudios y documentos previos, numerales 6.1 a 6.4. Elaboración propia.

Gastos de legalización del convenio

Los gastos que ocasione la legalización del convenio correrán a cargo de la ESAL, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos derivados de las estampillas departamentales:

Descripción tarifa	Porcentaje y/o valor
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	1/100 (1%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTE	1/100 (1%)

En todo caso se recomienda consultar al área financiera el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos y la base sobre la cual se liquidan en los convenios de asociación, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

Documentos y criterios de verificación financiera y organizacional

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, en los procesos competitivos para la selección de ESAL la entidad estatal define los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, sin que resulte exigible el Registro Único de Proponentes (RUP). Por ello, los estudios previos establecieron la verificación de la capacidad financiera y organizacional de la ESAL mediante los siguientes documentos:



- Fotocopia del RUT en el que se verifique la calificación en el Régimen Tributario Especial (artículo 356-2 del Estatuto Tributario).
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, auditados por revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o certificados por contador público, con copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores; en caso de proponente plural, de cada integrante.
- Contrapartida de por lo menos el diez coma seis por ciento (10,6%) del presupuesto oficial (\$1.306.116.872), representada en dinero, acreditada con propuesta económica que determine los ítems que cubre o certificación bancaria con expedición no superior a tres (3) días anteriores al cierre, con saldo igual o mayor al valor ofrecido, el cual deberá desembolsarse en la cuenta de ahorros a nombre del convenio.
- Declaración de origen de fondos suscrita por el representante legal, y declaración juramentada de no encontrarse incurso en embargos o procesos de embargo judiciales o fiscales.
- Estructura organizacional (estructura ejecutiva y administrativa, misión, visión, política de conflictos de interés y política de manejo de riesgos operativos y archivo).

Adicionalmente, como criterio ponderable de eficiencia (15%), la ESAL deberá aportar certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador en el que se desarrolle el indicador de eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

Indicador de eficiencia = Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Para proponentes plurales, el indicador resultará de la suma de los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación. Se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos a satisfacer las necesidades de la comunidad y menos a su propia administración.

Indicadores financieros de referencia del sector (recomendación)

Aunque el Decreto 092 de 2017 no exige los indicadores de capacidad financiera y organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de mitigar el riesgo financiero asociado a la obtención y liquidez de la contrapartida y a la operación entre desembolsos (identificado en la matriz de riesgos), y teniendo en cuenta la cuantía del convenio (7.007 SMMLV) y el plazo de ejecución (hasta el 31 de diciembre de 2026), se recomienda que el comité evaluador verifique, a partir de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, los siguientes indicadores de referencia, los cuales corresponden a niveles observados en entidades sin ánimo de lucro operadoras de programas sociales y garantizan la pluralidad de oferentes:



Indicador	Fórmula	Parámetro de referencia	Justificación
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0	Capacidad de atender nómina, seguridad social, raciones y logística en el corto plazo entre desembolsos.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%	Estructura financiera equilibrada sin apalancamiento excesivo que comprometa la ejecución.
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al valor de la contrapartida (\$1.306.116.872)	Respaldo real del aporte en dinero comprometido por la ESAL.
Patrimonio	Patrimonio neto	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Solidez patrimonial proporcional a la cuantía del convenio.

Si el proponente es plural, cada indicador se calculará ponderando los componentes de cada integrante por su porcentaje de participación, conforme a la fórmula prevista en los estudios previos para el indicador de eficiencia.

MIPYMES

Atendiendo a que el presente proceso corresponde a un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro regido por el Decreto 092 de 2017 y no a una modalidad de selección de la Ley 1150 de 2007, no resulta aplicable la limitación de la convocatoria a MIPYMES prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en todo caso, el valor del proceso (\$12.268.134.157) supera ampliamente el umbral de US\$125.000 fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda es un componente esencial que permite a la Gobernación del Magdalena evaluar el comportamiento de los procesos de contratación de servicios de atención integral a personas mayores en la modalidad Centros de Vida, tal como se plantea en el presente proceso. Este análisis permite comprender las necesidades específicas de la Entidad y definir una estrategia que cumpla con los principios de eficiencia, transparencia y pluralidad de oferentes. De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II), varias entidades públicas



han adelantado procesos de selección similares al objeto de la presente contratación. Entre ellas se encuentran:

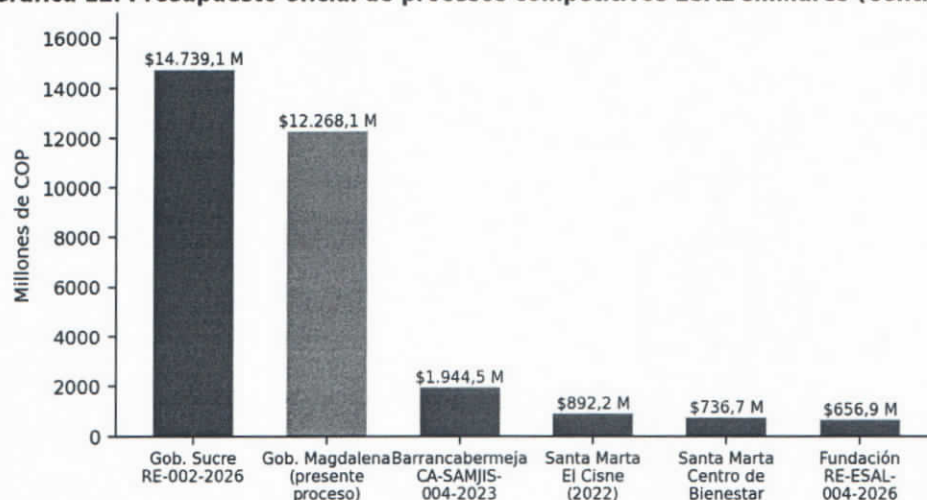
Entidad	Proceso	Objeto	Valor / presupuesto oficial	Tipo de proceso	Año
Gobernación del Magdalena	CA-ESAL-004-2026	Aunar esfuerzos para la atención integral de personas mayores en el Centro de Vida del municipio de El Banco (400 beneficiarios)	≈ \$3.200 millones (verificar en SECOP II)	Régimen especial – Decreto 092 de 2017	2026
Gobernación del Magdalena	RE-ESAL-004-2026	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa de atención integral en el Centro de Vida del adulto mayor en los municipios de Guamal y Fundación	Consultar SECOP II (cierre 12/06/2026)	Régimen especial (con ofertas) – Decreto 092 de 2017	2026
Gobernación de Sucre	RE-002-2026	Programa de atención integral a personas mayores en los Centros de Vida del departamento de Sucre	\$14.739.079.131	Régimen especial (con ofertas) – Decreto 092 de 2017	2026
Alcaldía de Fundación (Magdalena)	RE-ESAL-004-2026	Aunar esfuerzos para la prestación del servicio integral a la población adulta mayor mediante la puesta en marcha del Centro de Vida 2026	\$656.933.221	Régimen especial – Decreto 092 de 2017	2026
Distrito de Barrancabermeja	CA-SAMJIS-004-2023	Apoyar y complementar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios en los Centros Vida urbanos y rurales y Centros de Bienestar	\$1.944.541.500	Régimen especial (con ofertas) – Decreto 092 de 2017	2022-2023
Alcaldía Distrital de Santa Marta	Proceso competitivo El Cisne	Aunar esfuerzos para la puesta en funcionamiento del Centro de Vida El	\$892.167.741	Régimen especial (con ofertas) –	2022



		Cisne para la atención integral del adulto mayor		Decreto 092 de 2017	
Alcaldía Distrital de Santa Marta	Convocatoria Centro de Bienestar	Aunar esfuerzos para la puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar para el adulto mayor (Distrito 70% – ESAL 30%)	\$736.731.177	Régimen especial – Decreto 092 de 2017	2023-2024

Fuente: SECOP I y II, portales de las entidades y datos abiertos (consulta 1 de octubre de 2026). Los valores corresponden al presupuesto oficial o cuantía publicada.

Gráfica 12. Presupuesto oficial de procesos competitivos ESAL similares (Centros de Vida)



Fuente: SECOP II (consulta 01/10/2026). Valores en millones de pesos corrientes.

Análisis de la demanda de las entidades estatales (Modelo de Abastecimiento Estratégico)

Una vez realizada la consulta en las plataformas SECOP I y SECOP II, se identificaron procesos contractuales adelantados por gobernaciones, distritos y municipios relacionados con la operación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano, financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y ejecutados mediante convenios de asociación con ESAL. Estos procesos incluyen actividades similares a las del presente objeto: alimentación diaria, atención médica primaria y gerontológica, atención psicosocial, actividades recreativas y culturales, dotación y ayudas técnicas. El análisis permite evidenciar que existe una demanda constante y creciente de este tipo de servicios por parte de las entidades territoriales, con un comportamiento estacional concentrado en el primer y en el segundo semestre de cada vigencia fiscal, y la participación recurrente de ESAL especializadas de la región Caribe,



individualmente o en uniones temporales. Con la información obtenida de los procesos consultados se evidencia lo siguiente:

Modalidad de contratación establecida en los procesos consultados: en la totalidad de la muestra la modalidad utilizada corresponde a la contratación de régimen especial – proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 (con ofertas), cuando ninguna ESAL ofrece aportar el 30% o más del valor del convenio, o asociación directa cuando una ESAL cumple dicho aporte.

Plazo del convenio establecido en los procesos consultados: los plazos de ejecución oscilan entre tres (3) y diez (10) meses, en todos los casos sujetos al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre), con prórrogas o adiciones cuando se dispone de recursos adicionales de la estampilla. El plazo del presente proceso (hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde el acta de inicio) es coherente con esta práctica, aunque exige una alta capacidad de despliegue inmediato de la ESAL en 8 municipios.

Presupuesto: los valores varían según el número de centros y de beneficiarios, desde \$650 millones para un centro municipal hasta \$14.739 millones para programas departamentales con cobertura en varios municipios. El presupuesto oficial del presente proceso (\$12.268.134.157 para 8 centros y 3.200 cupos, equivalente a aproximadamente \$3,8 millones por beneficiario para el periodo) se encuentra dentro del rango observado para programas departamentales de la región Caribe.

Condiciones de pago: en su mayoría se realizan mediante desembolsos parciales contra avance de ejecución técnica y financiera certificado por la supervisión (un primer desembolso tras la legalización y aprobación del plan de trabajo, desembolsos intermedios por avance y un desembolso final contra informe final y acta de liquidación), a una cuenta exclusiva a nombre del convenio.

Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados: las entidades exigen la acreditación de uno (1) o más convenios o contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas cuyo objeto corresponda a la atención integral de personas mayores en la modalidad Centros de Vida, por cuantía igual o superior al 50% y hasta el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con certificaciones y actas de liquidación.

Contrapartida de la ESAL: los aportes mínimos exigidos oscilan entre el 10% y el 30% del valor del convenio, en dinero o en especie; el presente proceso exige un mínimo del 10,6% en dinero y pondera con 30 puntos el mayor aporte ofrecido, lo que resulta consistente con las prácticas del sector.

CONCLUSIONES

El proceso cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VIDA**”



EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de acuerdo con las condiciones técnicas, el valor de la cuantía, el tipo de convenio y la forma en que las demás entidades estatales y la Gobernación del Magdalena han adelantado procesos de objetos similares, permite concluir lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se recomienda que el objeto del presente proceso esté codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, con los siguientes códigos: 93141500 – Desarrollo y servicios sociales (principal); 93131600 – Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición; 93141600 – Población; 85101700 – Servicios de administración de salud; 42192200 – Productos para transporte de paciente; 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica; 80111600 – Servicios de personal temporal; 80111500 – Desarrollo de recursos humanos; 53102700 – Uniformes; 81151600 – Cartografía; 60101700 – Materiales de recursos del profesor; y 60101900 – Recursos y materiales de destreza alfabética.

VALOR

El valor total del convenio es de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.268.134.157), equivalentes a 7.007 SMMLV de 2026, correspondiente a la suma del aporte máximo del Departamento (\$10.962.017.284 – 89,4%, CDP N° 2817 de 2026) y del aporte mínimo en dinero de la ESAL (\$1.306.116.872 – 10,6%). El valor se encuentra soportado en el estudio de mercado (Anexo 3) y en el presupuesto detallado por actividades (Anexo 2), es coherente con el rango de precios de los procesos similares consultados y con la variación reciente de los precios de alimentos, salud y salarios analizada en este documento. Los gastos de legalización (estampillas departamentales) serán asumidos por la ESAL conforme a la tabla de tarifas descrita en el estudio de la oferta.

FORMA DE PAGO

Al revisar la información del análisis de la demanda se evidencia que las entidades que han celebrado convenios de este tipo realizan sus desembolsos de manera parcial contra avance de ejecución certificado por la supervisión. Para el presente convenio, el aporte del Departamento se desembolsará a la cuenta exclusiva del convenio así: 30% una vez legalizado el convenio, aprobado el plan de trabajo y presentados los contratos del personal ofertado y la certificación bancaria; 40% con avance de ejecución técnica igual o superior al 30%; 25% con avance igual o superior al 60%; y 5% final previa verificación del 100% de la ejecución, informe técnico, relación financiera, certificación de cumplimiento, certificación de pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución de la contrapartida.

PLAZO



Al revisar la información del análisis de la demanda se evidencia que los convenios de operación de Centros de Vida se ejecutan dentro de la vigencia fiscal de los recursos de la estampilla. En consecuencia, se recomienda mantener el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, previendo en el cronograma de operación el despliegue simultáneo en los 8 municipios desde la primera semana de ejecución.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las condiciones técnicas, el valor de la cuantía, la naturaleza no conmutativa del acuerdo y la forma en que las demás entidades estatales han adelantado procesos de objetos similares, la modalidad recomendada es la **CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, con publicación en SECOP II.

TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y la información analizada en el estudio de la demanda, se concluye que el negocio jurídico a celebrar es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en el cual las partes se denominan cooperantes y aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar un programa de interés público acorde con el Plan Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental, sin que exista contraprestación directa de carácter comercial a favor del Departamento.

INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben verificar en la etapa de planeación si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual puedan satisfacer la necesidad. Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de un AMP o IAD que incluyera el servicio integral de operación de Centros de Vida, concluyendo que no existe un instrumento vigente mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad. Los bienes que hacen parte de la dotación (ayudas técnicas, mobiliario, equipos de cómputo e insumos) serán adquiridos por la ESAL en ejecución del convenio como parte del alcance integral del programa.

CRITERIOS DIFERENCIALES O DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige por el Decreto 092 de 2017, no es aplicable la limitación de la convocatoria a MIPYMES ni los puntajes de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y de bienes relevantes del Registro de Productores



de Bienes Nacionales, por tratarse de un convenio de asociación para la prestación de servicios sociales. En aplicación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 287 de 2026, sí se otorgará el puntaje adicional de cinco (5) puntos a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la tabla de planta de personal prevista en los estudios previos. Así mismo, se promueve la vinculación de población vulnerable y de mujeres de los municipios focalizados en el equipo operativo del convenio, en coherencia con los criterios de inclusión social de la Entidad.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Una vez analizadas las condiciones del sector y la naturaleza del proceso competitivo (Decreto 092 de 2017), se concluye que la verificación de la capacidad financiera y organizacional de la ESAL se realizará con los documentos previstos en los estudios previos (RUT con calificación en el Régimen Tributario Especial, estados financieros a 31 de diciembre de 2025, certificación bancaria de la contrapartida, declaración de origen de fondos, estructura organizacional) y con el indicador de eficiencia ponderable, recomendándose adicionalmente los siguientes parámetros de referencia:

Indicador	Fórmula	Parámetro final
Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	Menor o igual al 70%
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a \$1.306.116.872
Eficiencia (ponderable 15%)	$\text{Gastos de implementación de proyectos 2025} / \text{Total gastos de funcionamiento 2025}$	Máximo puntaje al mayor valor

Estos valores permiten garantizar que la ESAL seleccionada cuente con condiciones financieras suficientes para asumir las obligaciones del convenio, incluida la contrapartida en dinero, sin generar restricciones injustificadas a la participación.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo observado en las contrataciones realizadas por otras entidades estatales para este tipo de convenios, y conforme al numeral 10 de los estudios previos y al Decreto 1082 de 2015, se requerirán los siguientes amparos a favor del Departamento del Magdalena, expedidos por una compañía de seguros legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera:



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

Nota: el numeral 16 de los requisitos habilitantes de los estudios previos fija la garantía de seriedad en el 10,6% del valor de la oferta, mientras que el numeral 10.1 la fija en el 10%; se recomienda unificar el porcentaje en el pliego de condiciones definitivo.

RIESGOS DEL SECTOR

Del análisis del sector se identifican como riesgos previsible relevantes, cuya asignación y mitigación se desarrollan en la matriz de riesgos del proceso: (i) financiero – dificultades de liquidez de la ESAL para la contrapartida y la operación entre desembolsos, en un entorno de tasas de interés del 12,25% (mitigado con certificación bancaria previa, cuenta exclusiva y relaciones financieras periódicas); (ii) de precios – incremento de los costos de alimentos (9,36% anual en restaurantes y hoteles) y salud (8,30%) y del costo laboral por el ajuste del 23% del SMMLV (asumido por la ESAL dentro de su planeación presupuestal); (iii) operacional – insuficiencia del plazo o de la capacidad logística para desplegar simultáneamente la operación en 8 municipios de cuatro subregiones (mitigado con el software de control, el equipo mínimo y la supervisión permanente); (iv) tributario – cambios normativos, incluidos los efectos de la Ley 2581 de 2026 y la reglamentación del Régimen Tributario Especial (asumido por la ESAL); y (v) imprevisible – fenómeno de El Niño, eventos de orden público y las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026 (compartido, con mantenimiento del equilibrio económico).

Con el presente estudio del sector, dejamos constancia del cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.6.1, que establece el deber de análisis de las Entidades



Gobernación del
MAGDALENA

MÁS  MEJORES
RESULTADOS
CON LA GENTE


Magdalena

Estatales, y en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, que exigen la justificación y documentación de la selección de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Santa Marta D.T.C.H., octubre de 2026.

ARMANDO OTERO GAMERO
Secretario de Equidad y Poder Popular
Gobernación del Magdalena

